TRANS. CARGA/PASAJEROS
HABILITADO NO VENCE

REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AOK37924

DOMINIO: **BLM375** T
MARCA: RANDON
MODELO: SR-CS-MT-03-30
TIPO: SEMIRREMOLQUE
USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.
CHASIS: 9ADP13530VM127437
MOTOR: ---
VENCE: 01/11/2022

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

DNRPA

Presidencia de la Nación

TRANS. CARGA/PASAJEROS
HABILITADO NO VENCE

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: GONZALEZ, ANGEL OSVALDO
DOC.: D.N.I. 18396001

DOMICILIO: LOS SAUCES Nº: 87 Piso: -- Depto.: --- CIUDAD SAN RAFAEL MENDOZA

DNRPA

ANGEL QUILES
ENCARGADO SUPLENTE REGISTRO
SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR Nº 1 - SAN RAFAEL-MZA.

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

P/locatarios

CONTRATO DE LOCACION.- (art. 1187-1226 C.C.C.)

En la Ciudad de San Rafael, a **QUINCE** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (15-08-2024)**, entre los señores **Ángel Osvaldo GONZALEZ,** argentino, soltero, nacido el día 20-09-1967, D.N.I. N° 18.396.001, domiciliado en calle Los Sauces N° 87, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, por una parte, en adelante el **LOCADOR** y por la otra parte y como **LOCATARIOS** a los señores **Luis Miguel ZAMBINELLI SÁNCHEZ,** argentino, soltero, nacido el día 02-10-1997, D.N.I. N° 40.688.836, domiciliado en calle Julio Roca N° 768, Barrio Los Olivos, Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza y **Edgardo Alfredo LÓPEZ,** argentino, de estado civil casado, nacido el día 15-11-1967, D.N.I. N° 18.232.338, domiciliado en calle Beltrán N° 935 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, han convenido en celebrar el presente contrato de locación que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-

1) **PRIMERA: OBJETO DE LA LOCACIÓN:** El locador Ángel Osvaldo GONZALEZ, en su carácter de propietario, da en locación a los Locatarios señores Luis Miguel ZAMBINELLI SÁNCHEZ y Edgardo Alfredo LÓPEZ, y éstos aceptan, un **SEMIRREMOLQUE**, marca: **RANDON,** dominio: **BLM-375,** modelo: SR-CS-MT-03-30, N° de chasis: **9ADP13530VM127437,** con radicación en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- El rodado descripto se encuentra en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, lo que la parte locataria conoce y se compromete a mantener en las mismas buenas condiciones en que lo recibe.-

2) **SEGUNDA: DESTINO DEL BIEN LOCADO:** Los locatarios destinarán la unidad para ser utilizada en el servicio de *transporte por carretera* conforme a la legislación vigente.- Pudiendo **USAR; CONDUCIR Y TRANSPORTAR dentro del territorio de la República Argentina y Países Limítrofes y no limítrofes**, pudiendo además **IMPORTAR y EXPORTAR** en cualquier País, en especial en la REPUBLICA DE CHILE.-

3) **TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO MESES (24); conforme al artículo 1198 del Código Civil y Comercial de la Nación, comenzando su vigencia a partir del día de fecha (15-08-2024), por lo que su vencimiento operará de pleno derecho e indefectiblemente el día CATORCE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISÉIS (14-08-2026); fecha ésta en que la parte LOCATARIA se obliga a restituir el bien locado, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del Locador.-

4) **CUARTA: PRECIO DE LA LOCACION:** El alquiler se pacta en la suma pesos equivalentes a Cuatrocientos Cincuenta litros (450 litros) de Gasoil del tipo común al precio que vendan las estaciones de servicio "Y.P.F. oficial" por mes, pagadero del uno al cinco de cada mes por adelantado.-

5) **QUINTA: MANTENIMIENTO:** La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en el mismo estado en que se recibe al terminar el contrato, estando a cargo del locatario la reparaciones que correspondan por los deterioros o el desgaste de un uso normal del rodado. A este efecto el locador tiene la facultad para controlar el buen uso y conservación de la unidad donde se encuentre.- Las partes dejan constancia que el semirremolque cuenta: a) con catorce (14) llantas (sin cubiertas), b) una (1) carpa completa, c) doce (12) arcos y alargues, d) El Certificado de Técnica Nacional, e) Certificado de Ruta y f) Certificado de Senasa, éstos tres certificados vigentes a partir del día de la fecha (15-08-2024).- Es obligación exclusiva de los locatarios los señores Luis Miguel ZAMBINELLI SÁNCHEZ y Edgardo Alfredo LÓPEZ, que al momento de su reintegro a devolver el semirremolque que nos ocupa en las mismas buenas condiciones en que las recibe, todo ello en lo referido al mantenimiento y documentación del rodado.

6) **SEXTA: DOCUMENTACION Y REQUERIMIENTOS LEGALES:** Los locatarios tienen a su cargo y obligación la contratación de los seguros obligatorios de la unidad por robo u otro

Escaneado con CamScanner

tipo de pérdida, parcial o total. Se hacen responsables igualmente del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme ley, Revisión Técnica del vehículo. También asume la responsabilidad por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar en el uso del vehículo (responsabilidad civil por daños y/o accidentes causados por el autor).- Los locatarios en este acto asume la obligación de contratar un seguro por toda la duración del presente contrato, cuyo comprobante exhibirán en este acto al locador.

7) SEPTIMA: FACULTADES/POTESTADES: El locador otorga a los locatarios las facultades o poderes para llevar adelante los siguientes actos, a saber: **a)** Realizar cualquier tipo de trámite administrativo, policial, de la carga transportada, de seguridad y/o Sanitario o de cualquier otra índole relacionado con el semirremolque y/o con el viaje emprendido.- **b)** Poder retirar de "Playa de Secuestros", "Dependencias Policiales", etcétera el semirremolque por haber incurrido en multas o contravenciones o cualquier circunstancia que conlleve al secuestro o detención del vehículo; pudiendo presentar Informes, formularios y cualquier tipo de documentación que se le exija para llevar a cabo el retiro o seguir circulando con el automotor, pudiendo además presentar toda la documentación que la Jueza Vial o la Autoridad Policial le requiera.-

8) OCTAVA DEVOLUCIÓN: La demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente tendrá una multa de pesos CINCUENTA MIL ($50.000) diarios hasta llevarse a cabo la efectiva entrega del vehículo. Sólo es válida la entrega mediante la expedición de una constancia de recepción por parte del locador o su representante, hasta ese momento seguirán vigentes todas las condiciones de este contrato.

9) NOVENA: EXCLUSIÓN DE ACTOS VERBALES: Las partes declaran y se obligan en forma definitiva e irrevocable dentro de las condiciones o estipulaciones impuestas en este contrato, a que todos los actos jurídicos entre las partes se perfeccionarán en todos los casos sin excepción alguna por escrito. Queda excluída en consecuencia cualquier interacción en forma oral, de palabra o de hecho.-

10) DECIMA: PRIMERA: PROCESALES: Se fijan como domicilios a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como jurisdicción en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, jurisdicción que las partes aceptan expresamente renunciando al beneficio de la recusación sin causa.

PARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADO UT-SUPRA.-

Ángel O. GONZÁLEZ.-
(locador)

Luis Miguel ZAMBINELLI SÁNCHEZ.-
(locatario)

Edgardo Alfredo LÓPEZ.-
(locatario)

FELIPE A. FORSAT
NOTARIO
Reg. Nº 908
San Rafael - Mendoza

CORRESPONDE ACTUACIÓN
NOTARIO Nº 00363217

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA

R 00363217
CE CE TR SE TR DO UN SI

El que suscribe, **FELIPE A. FORSAT**, Escribano Público Nacional, titular del Registro Notarial número 905 con asiento en esta Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, CERTIFICA:- Que las firmas puestas en el documento adjunto, referido a:- "Contrato de Locación" corresponden al señor **Ángel Osvaldo GONZALEZ,** argentino, soltero, nacido el día 20-09-1967, D.N.I. N° 18.396.001, domiciliado en calle Los Sauces N° 87, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, quien firmó en mi presencia y ha formulado el requerimiento de certificación correspondiente en Acta y fojas número 104 del Libro N° 24 de Requerimientos a mi cargo doy fe.- El firmante es de mi conocimiento por haberlo individualizado conforme el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Emitida la presente certificación en la ciudad de SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, a QUINCE días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO.-

FELIPE A. FORSAT
NOTARIO
Reg. Nº 905
San Rafael - Mendoza

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
CERTIFICACIONES serie Q
0515178

FELIPE A. FORSAT
NOTARIO
Reg. Nº 905
San Rafael - Mendoza

Escaneado con CamScanner